



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL
LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL
NACIONAL DOS DE MAYO

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista GUIDO BELLIDO UGARTE, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA
CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO

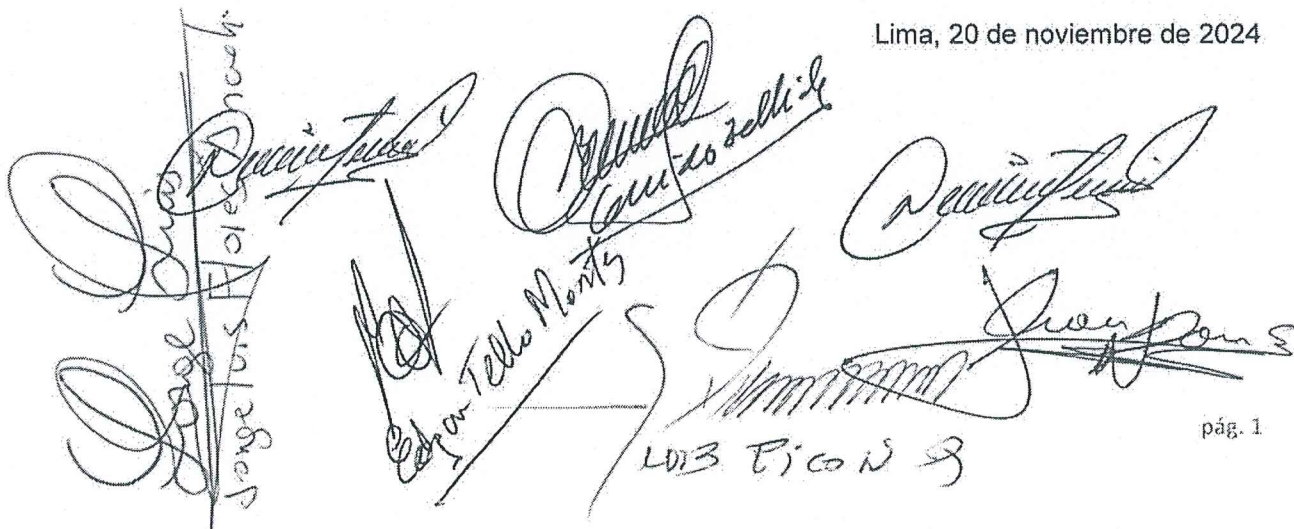
Artículo único. – De la declaratoria de interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la construcción, implementación y funcionamiento del nuevo Hospital Nacional Dos de Mayo, en el Cercado de Lima.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Acciones y medidas pertinentes para efectivizar la ejecución de la Ley
En el marco de la declaración de necesidad pública e interés nacional establecida en el artículo único, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en coordinación con el Gobierno Regional del Lima y Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo con sus funciones y competencias, realizarán acciones pertinentes a fin de priorizar las medidas necesarias para la construcción de una nueva infraestructura del hospital Daniel Alcides Carrión.

Lima, 20 de noviembre de 2024



Guido Bellido Ugarte
Edson Tello Montoya
Luis Fico N S

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 ANTECEDENTES

El derecho a la salud es un derecho humano que, al igual que los otros derechos, tiene su fundamento en la dignidad inherente a la persona, regulado en la Constitución Política del Perú, en sus artículos 1° y 7° siguientes:

Artículo 1°. - *La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado,*

Artículo 7°. - *Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.*

En ese sentido, el derecho a la salud es una condición para el disfrute de los demás derechos humanos constitucionalmente regulados.

El mismo cuerpo normativo, desarrolla en sus artículos 9° y 11° el poder y deber respecto de la política nacional de salud y el acceso a prestaciones de salud, respectivamente, los mismos que refieren lo siguiente:

Artículo 9.- *El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.*

Artículo 11.- *El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento.*

La ley establece la entidad del Gobierno Nacional que administra los regímenes de pensiones a cargo del Estado

Por otro lado, la Organización Mundial de la Salud (OMS), refiere que la salud puede ser definida como "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades". Asimismo, el derecho a la salud, a nivel universal, se encuentra contenido en el artículo 12° del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el cual se señala que "los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental" y, a nivel interamericano, en el artículo 10° del Protocolo de San Salvador.

En ese sentido, el derecho a la salud promueve el derecho al acceso a los servicios de salud, a la atención integral, la prevención de enfermedades, el tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud; así como, al acceso a la información y el consentimiento informado.

Dicho lo anterior, el Hospital Nacional Dos de Mayo, se construyó a mediados del siglo XIX, época en la cual se promovió el progreso y mejora de la salud en Lima, siendo el primer centro hospitalario público peruano administrado por el Ministerio de Salud del Perú, considerado, además, como el primer hospital del Perú republicano, desde los primeros años de funcionamiento. Este centro hospitalario, desde los primeros años de su funcionamiento, debido a las nuevas técnicas médicas usadas, asistencialismo y tratamiento tuvo mucha demanda de pacientes. Situación que no mejoró con el paso de los años y que, por el contrario, fue en aumento, llegando a su saturación y desabastecimiento.

Es a razón de ello que, la presente iniciativa legislativa recoge esta necesidad de la población y con ella pretende impulsar el proyecto de la construcción del nuevo Hospital Nacional Dos de Mayo, con mayores y mejores espacios, así como mejor equipamiento y prestación de servicios, declarándolo de necesidad pública e interés nacional.

En la presente legislatura 2021-2026, la presente iniciativa tiene como antecedentes, los siguientes:

NOMENCLATURA	DENOMINACIÓN
07232/2023-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

De acuerdo a su portal web (<https://www.hdosdemayo.gob.pe/>), los orígenes del Hospital Nacional Dos de Mayo se remontan al 28 de febrero de 1875, fecha en la que empieza a funcionar con personal y pacientes del antiguo Hospital de San Andrés.

La construcción demoró 6 años y 7 meses, siendo a conclusión el centro hospitalario más moderno de la época. Durante su funcionamiento estos son algunos de los eventos de importancia, que suscitaron en sus instalaciones:

- El Hospital Nacional Dos de Mayo permaneció ocupado por las fuerzas chilenas durante la Guerra del Pacífico, desde el 20 de febrero de 1881 hasta el 29 de diciembre de 1883.



- En fecha 05 de octubre de 1885, Daniel A. Carrión, mártir de la medicina peruana y héroe nacional civil, pasó a la inmortalidad siendo estudiante del sexto año de Medicina en el Hospital Nacional Dos de Mayo, al demostrar la Unidad Nosológica de la Fiebre de la Oroya y la Verruga Peruana, actualmente reconocida mundialmente como Enfermedad de Carrión.
- Se realizó atención de consulta externa en el año 1891.
- Se estableció el primer laboratorio clínico en el año 1900.
- En el año 1913, se abrió la recepción nocturna de enfermos.
- Fue y es sede de la primera escuela de medicina nacional, la Facultad de Medicina de San Fernando y posteriormente todas las nuevas escuelas han solicitado campo clínico para la formación de los futuros profesionales médicos.

Son muchos los avances en cuanto a salud que se han logrado en las instalaciones del Hospital Nacional Dos de Mayo en los 149 años de funcionamiento y atención al público brindando servicios de salud, con énfasis en patologías de alta complejidad y priorizando la atención de la población en todas las etapas de vida.

Sin embargo, dichas instalaciones se encuentran colapsadas debido al deterioro de la estructura, mal funcionamiento de las máquinas e instrumentos, reducidos espacios que no cubren la demanda de pacientes. La Defensoría del Pueblo, al 2020 alertó al país de que el hospital se encontraba al límite de admisión, ello al advertir que los pacientes eran atendidos en sillas de ruedas, por la falta de camillas. De acuerdo con los cálculos hechos por dicho hospital, para el año 2028 se incrementará la demanda de atención de sus servicios en un 600%.

En atención al ISO 15686 (norma ISO en desarrollo que se ocupa de la planificación de la vida útil), se hace un análisis respecto de la vida útil de las construcciones, estableciendo factores para la estimación de la vida útil del edificio.

- A Nivel o grado del diseño arquitectónico, constructivo y de sus instalaciones.
- B Calidad de los materiales y componentes de construcción.
- C El medio ambiente del interior del edificio.
- D El medio ambiente externo al edificio, como el clima y la contaminación urbana.
- E Calidad y nivel de la mano de obra.
- F Uso del edificio con base en manuales y especificaciones realizadas por los diseñadores y constructores para una mejor operabilidad del inmueble.
- G Grado o nivel de mantenimiento de acuerdo con las especificaciones asentadas en el manual de mantenimiento.

Fuente: ISO 15686



Asimismo, el Grupo CSA (Canadian Standards Association), organización de estándares en 57 áreas, dentro de las cuales está la vida útil de las edificaciones, ha establecido la siguiente estadística:

Tabla 1. Vida útil de diseño (vud) por categoría o tipos de edificios

Categoría de edificios	Vida útil de diseño por categoría (años)	Ejemplos
Temporales	Hasta 10	Construcciones no permanentes, oficinas de ventas, edificios de exhibición temporal, construcciones provisionales.
Vida media	25-49	La mayoría de los edificios industriales y la mayoría de las estructuras para estacionamientos.
Vida larga	50-99	La mayoría de los edificios residenciales, comerciales, de oficinas, de salud, de educación.
Permanentes	Más de 100	Edificios monumentales, de tipo patrimoniales (museos, galerías de arte, archivos generales, etcétera).

Fuente: Canadian Standards Association, 2001; Australian Building Codes Board, 2006; International Standards Organization, 2000.

Lo que quiere decir que, el Hospital Nacional Dos de Mayo, habría superado los márgenes permitidos. Esta es una cuestión advertida hace muchos años atrás y es por eso que, desde el año 2016, la oficina de Planeamiento Estratégico del hospital ha estado proyectando la construcción de un nuevo nosocomio. Asimismo, el gobierno ha promovido el Plan de Hospitales Centenarios, a través del cual el Gobierno busca construir 11 nuevos y modernos hospitales especializados a nivel nacional, en el cual está incluido el Hospital Nacional Dos de Mayo. Aun cuando existe gestión por parte del gobierno de impulsar la construcción del nuevo Hospital Nacional Dos de Mayo, la lentitud del mismo, resulta ser un impedimento.

Es por ello que, a través de la presente iniciativa legislativa, se pretende impulsar el proceso de formulación de expediente y demás necesarios, para fines de que este nuevo hospital, sea una realidad.

1.3 SITUACIÓN ACTUAL

En fecha 22 de agosto del 2024, se aprobó el Plan Médico Funcional (PMF), que permitirá del nuevo Hospital Nacional Dos de Mayo.

En septiembre del 2024, el Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS) ha otorgado la Buena Pro al Consorcio H2M para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto de inversión pública destinado al nuevo Hospital Nacional Dos de Mayo. Este paso es fundamental en el proceso de mejora y modernización de los servicios de salud de la Institución. Este estudio de preinversión abarcará un análisis detallado de la situación actual de la institución, la



identificación de necesidades específicas y la elaboración de un perfil de proyecto que conlleve los recursos, infraestructura y tecnologías necesarias.

Ahora, se tiene la proyección de que esta instalación ofrecerá atención de calidad a más de 2 millones de ciudadanos, no solo de la región de Lima sino de todo el país. A la fecha se advierte la atención de 500 mil pacientes anualmente. Por ello se ha proyectado un área de 25,350 m² para la nueva edificación.

En síntesis, se advierten gestiones por parte de PRONIS (Programa Nacional de Inversiones en Salud), sin embargo, es necesario impulsar dicha iniciativa a fin de que la misma no sea retrasada y, por el contrario, sea una pronta realidad para los 2 millones de pacientes beneficiarios el nuevo Hospital Nacional Dos de Mayo.

1.4 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto la declaratoria de necesidad pública e interés nacional respecto de la construcción, implementación y funcionamiento del nuevo Hospital Nacional Dos de Mayo. Todo ello con el fin de impulsar dicho proyecto, para el beneficio de los dos millones que se proyecta.

1.5 MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- La Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de la Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma no contraviene norma alguna, con rango constitucional, ni legal, no pretende derogar o modificar cuerpo legal alguno, por el contrario, promueve la declaratoria de necesidad pública e interés nacional de la construcción del nuevo Hospital Nacional Dos de Mayo.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no generará gasto alguno al erario nacional por ser una iniciativa legislativa de carácter declarativo.

Siendo ello así, los beneficios para los dos millones de beneficiados del nuevo Hospital Nacional Dos de Mayo son los siguientes:

- Promoverá la construcción de un nuevo hospital que cuente con espacios más amplios y funcionales, que cubra un mayor número de pacientes y con ello se mitigue el desabastecimiento en el sector salud para la población.
- Se promoverá la construcción de un hospital con más servicios especializados, mejorando la atención para pacientes con condiciones complejas.
- La proyección de un hospital moderno será beneficioso para determinar diagnósticos y tratamientos más precisos, por la tecnología avanzada empleada.
- Se incentivará una mejor la calidad de vida, al tener acceso a servicios de salud de vanguardia.
- Se reducirán las tasas de mortalidad y morbilidad, ello debido a que se aumentará la capacidad de atención a pacientes, reduciendo las listas de espera.
- Se optimizarán mejor los recursos humanos y materiales.
- Se generarán más empleos directos e indirectos.
- Mejorará la calidad de vida de la comunidad.
- Se integrarán los sistemas de información, ello debido a la digitalización de expedientes médicos.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023-2024, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 002-2023-2024-CR, según se detalla:

Objetivo: II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado: 13. ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL, respecto al siguiente tema:

- 51. ACCESO, REFORMA, MODERNIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO EN EL SISTEMA DE SALUD
- 54. MEJORAS EN EL SERVICIO DE SALUD Y EN EL CUIDADO DE LA MISMA
- 57. SOBRE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS DE SALUD
- 58. SOBRE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD